

## EL ORZÁN

DIARIO INDEPENDIENTE

LA CORUÑA - Año VI - Núm. 1.584

## CRÓNICA

## LEOPOLDO ALAS

Para conmemorar, un poco tarde évidentemente, el Vigésimo aniversario de la muerte de «Clarín», celebró el Ateneo de Madrid una velada dedicada a honrar la memoria del madrileño ingenio asturiano. En tal acto tomaron parte «Azorín», Pedro Sainz, Andrés González Blanco y Altamira quienes estuvieron a Leopoldo Alas como etiánista, como filósofo, como escritor y como personaje poniendo en la empresa la simpatía y la cordialidad debida a tan ilustre escritor.

«Clarín» fue una de las personalidades más salientes del pasado siglo. No es posible recordarla sin sentir la cruel amargura producida por su temprano fallecimiento en pleno vigor intelectual y cuando su talento privilegiado irradiaba sobre sus escritos la clara luz de un pensamiento sereno. Aglutina la sociedad de su tiempo por la severa justicia de sus «paliques», quería ver más que el aspecto ágrio, el lado desagradable de sus lindantes críticas. En sus célebres folletos literarios, «Clarín» hace justicia a mediadas; pues, si bien contribuyó a deshacer falsos prejuicios, se confundió en la violencia ambiente y resultó víctima de su propio ardiente revindicador. Digalo sino su «opositor» intitulado «Canovas y su tiempo», en donde finge despiadadamente una personalidad merecedora por su fuerza de un trato más considerado.

Acusamos recibo de la obra, sin perjuicio de comentarla debidamente cuando la hayamos leído.

DAMASO CALVO.

## Un libro de Guixé

LA MORAL DE LA PAZ Y LA GUERRA FUTURA

Acabábamos de leer este libro escrito por un distinguido colaborador don Juan Guixé. El sumario del libro da idea de su interés, pues abarca los temas siguientes: «El mundo antes de la guerra», La agresión del imperialismo—Wise, visto—Paz de Vichy—Paz pública—Tragedia de imperialismo—La Liga de naciones ideal y real—La Pugna por la hegemonía—Las guerras futuras: Francia y Alemania—Bielorrusia—Estados Unidos e Japón. Estos motivos tratados por un hombre tan culto como el señor Guixé ofrecen mucha a la curiosidad del lector.

Acusamos recibo de la obra, sin perjuicio de comentarla debidamente cuando la hayamos leído.

## CRÓNICA JUDICIAL

## La mañana en la Audiencia

Pese a la jornada del viernes, los señores del margen, molidos y desvelados, habrán dedicado el día de ayer al descanso. Por eso sólo se han celebrado dos juicios.

En uno de ellos sostuvo el tetraplégiado señor Rajoy Lete, en representación del perjudicado José Valverde Prado, que se mestra ante la causa, que María Pau Rehbo había vendido a su mujer Jesús Caivo Candal en 100 pesos, una finca que anteriormente vendiera en Santiago por escritura pública a D. Antonio Pinto do Porto, cometiendo con ello un delito de estafa por el que le pidió dos meses y un día de arresto. El juez, en cambio, retiró la acusación. Defendió a la acusada el Sr. Alfons de Castro.

En la otra causa, propietario del tetraplégiado de Belanzón, se acusó a los hermanos Antonia y Juan Gómez Mosquera de haber apredido la casa del vecino de San Esteban de Loureda, en Ceceña, Pedro Mir López, cuando en la noche del 31 de Marzo de 1919 cañaba éste con otras personas, y de haberlo cometido al salir a la puerta, secuestando a Antonia con una vez el delito pugnar de la mano izquierda, lesión de que tarde en curar cincuenta y nueve días, y hiriéndole Juan con un instrumento punzante en las regiones frontal y espalda devorándola, heridas de las que entró a los diez y seis días.

Parte Antonia pidió el fiscal un año, ocho meses y veintidós días de prisión y para Juan dos meses y un día de arresto, además de la indemnización de 300 y 32 pesos, respectivamente. Defendió el señor Ozores Arraiz.

Un abogado de pobres.

## CACIQUERÍAS

El primer teniente alcalde en funciones de alcalde, del Ayuntamiento de Melillá, anuncia con fecha 20 del corriente en el «Boletín oficial» de ayer, que la corporación municipal en sesión de 3 de Abril último, acordó declarar cesantes al secretario, oficiale y al juzgado portero del Municipio, cuyos nombres se desconocen por no aparecer antecedentes en las oficinas, acuerdo confirmado en sesión supletoria del día 14 del actual.

Una cesantía de gentes desconocidas! ¡Qué cosa más rara!

Como si lo viéramos; se trata de seguro de una triguilla electoral, una vacancia de las puestas en uso en estos tiempos liberales.

INFORMES OFICIALES

## La situación de Barcelona

## La prohibición del juego

Manifestaciones del Duque de Almodóvar

(Por teléfono)

Madrid 26.

En la Presidencia no hubo hoy información porque el marqués de Alhucemas no fué a su despacho.

En los ministerios del Trabajo y de Estado no había noticias que comunicar.

En el de Gobernación recibió a los periodistas el duque de Almodóvar, quien dijo que la situación de Barcelona seguía en el mismo estado.

Se está celebrando en aquel Gobierno civil—sábado—una reunión entre patronos y obreiros.

No es cierto—siguió diciendo—que circulen carros por las calles de la capital de Cantabria con letreros del Sindicato único, como se dijo. El primer día circuló uno, pero inmediatamente se le obligó a quitar la inscripción.

Actualmente circulan por las calles de Barcelona todos los carros que quieren, amparados por la autoridad.

La posición está abastecida y no hay temor de que falte harina.

Son ya pocas las calles que están sin limpia.

Se le preguntó si se va a lamar algunas medias contra el gobernador de Pontevedra y el ministro contestó que pienso ocuparse hoy en esta cuestión.

Se le habló de que anche la policía había sorprendido dos partidas de juego en Madrid y se le dijo que se había otra vez.

El ministro lo negó en absoluto. Dijo grandes elogios a las autoridades de Madrid por el celo con que persiguen el juego y dijo que aquí no hay ninguna autoridad que dé permiso para jugar.

«Clarín» es el único con poder imaginativo para unir la ficción a la realidad.

«Clarín» ha sentido el puente natal y quien como él describe el paisaje nativo era esto, otra vez me invaden la paz y el silencio de esta dulce noche de Junio en mi tierra, húmedo y lluvioso, de un gris puro, la constante en el cielo; de un verde oscuro en las marismas, claro en los prados de tierra adentro, anaranjado y fresco en las puntas de las ramas de los castaños, cuya hoja asoma. Esta es la expresión plástica del sentimiento producido por la contemplación inmediata de la tierra en el alma del escritor. Guiado por este encanto, «Clarín» será el científico de su territorio nativo, el único con poder imaginativo para unir la ficción a la realidad.

«Clarín» ha sentido siempre Pedro Sainz. La obra de «Clarín»—y no sin fundamento, de Guy de Maupassant al tratar de Alas como cuentista. Es cierto que, aparte otras semejanzas, algunos fragmentos del periodo realista de «Clarín» recuerdan a veces, aquella tenaz preocupación sexual del escritor francés de que nos habla uno de sus críticos; pero a mí ver la manera de Maupassant es más monótona, no encantadora en estos cuento

es, a veces simbólicas, del periodo idealista de «Clarín». En este breve pasaje del joven catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo, está resumida—y contestada—la afirmación que supone a «Clarín» escribiendo sus cuentos maravillosos bajo la influencia de escritores extranjeros. Como se ha dicho antes, «Clarín» ideó sus cuentos sobre todo el paisaje natal y no obvió las otras influencias que a las derivadas de la catedrática de un paisaje sea

que el paisaje natal, además de todo esto, es un símbolo de pensamiento en la cultura de su nacimiento. De él viene Campana, quien edificó su retiro de Oviedo sobre tantas ideas como el Padre Félix

en su famoso libro de «Cuentos de la cultura».

Ruiz de Velasco.

## EN EL SENADO

## REUNIÓN DE LAS MINORÍAS CONSERVADORAS

Las responsabilidades. — Lo que España necesita

(Por teléfono)

## LOS CONCURRENTES AL ACTO

Madrid 26.

A las cinco de la tarde verificóse en el Senado la ansiada reunión de las minorías conservadoras.

Entre presentes y adheridos sumaban 103 senadores y 98 diputados.

Concurrieron todos los exministros del partido.

El Sr. Sánchez Guerra entró acompañado de los Sres. Sánchez Toca y Bagallal, siendo recibido con una gran ovación.

HABLÓ SÁNCHEZ GUERRA

El jefe del partido dirigió la palabra a los reunidos, diciendo que con este acto se reanudaba la tradición del partido conservador de ponerse en contacto con sus representantes parlamentarios.

Dedicó un sentido elogio a la memoria del Sr. Alendezalvar, recordando que estuvo tres veces al frente del Gabinete y diciendo que había muerto amargado por la injusticia.

Envío un cariñoso saludo a los candidatos derrotados en las pasadas elecciones y otros nueve de repuesto.

Además llevaba seis cajas de balas para pistola, cuatro bombas explosivas de mano y otras seis bombas en cajas de cartón, aparte de otros utensilios sorprendentes.

El detenido guardaba en uno de los bolsillos de la chaqueta una pistola cargada.

Le acompañaba una mujer llamada Adelaida Arániz, de 47 años, casada con Mariano Esquerdo, conocido por Machaco, y conmigo en Bilbao.

Ambos procedían de Zaragoza y se dirigían a Bilbao para realizar una campaña de coacción, valiéndose de las armas y explosivos, durante la visita del proceso por el asesinato del gerente de los Altos Hornos.

Los agentes de policía encargados de vigilar la hilera sospecharon de ellos y procedieron a su cacheo.

La mujer, al ser detenida, pidió que le permitiesen ir al «templo» de donde regresó inmediatamente.

Analiza los problemas de Marruecos, del terrorismo y del separatismo catalán, diciendo que hay que llevarlos al Parlamento.

Declara que el partido conservador es partidario de la representación proporcional, aunque no confía gran cosa en ella, pero la considera mejor que el régimen electoral en que se vive.

También es partidario de que se depuren y exijan las responsabilidades, pero no de que haya dos sectores de opinión: uno que estima que son responsables de todo solamente los conservadores, y el otro que considera puros y beatificables a los liberales.

Los conservadores—agrega—queremos que se exijan las responsabilidades, pero por la vía legal, no manteniendo el equívoco de que los responsables sean los demás conservadores. Esto sería una iniquidad; eso no es exigir responsabilidades por ser responsables, si no por ser conservadores, y si por serlo se les exigen responsabilidades, no irán solos; a la barra irán todos los que figuraron en este partido.

Yo leemos muy poco a las fantasma; no tengo miedo a la dictadura ni a la revolución. Estas son dos cosas que no nos separan más que el los países carcomidos y España no lo está.

Lo que España necesita es que se resalte el imperio de la ley.

Terminó el Sr. Sánchez Guerra su discurso con un párrafo elogiando las virtudes del rey.

Fue calorosamente aplaudido.

Ruiz de Velasco.

JUNTA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

(Por teléfono)

Madrid 26.

En la Presidencia no hubo hoy información porque el marqués de Alhucemas no fué a su despacho.

En los ministerios del Trabajo y de Estado no había noticias que comunicar.

En el de Gobernación recibió a los periodistas el duque de Almodóvar, quien dijo que la situación de Barcelona seguía en el mismo estado.

Se está celebrando en aquel Gobierno civil—sábado—una reunión entre patronos y obreiros.

No es cierto—siguió diciendo—que circulen carros por las calles de la capital de Cantabria con letreros del Sindicato único, como se dijo. El primer día circuló uno, pero inmediatamente se le obligó a quitar la inscripción.

Actualmente circulan por las calles de Barcelona todos los carros que quieren, amparados por la autoridad.

La posición está abastecida y no hay temor de que falte harina.

Son ya pocas las calles que están sin limpia.

Se le preguntó si se va a lamar algunas medias contra el gobernador de Pontevedra y el ministro contestó que pienso ocuparse hoy en esta cuestión.

Se le habló de que anche la policía había sorprendido dos partidas de juego en Madrid y se le dijo que se había otra vez.

El ministro lo negó en absoluto. Dijo grandes elogios a las autoridades de Madrid por el celo con que persiguen el juego y dijo que aquí no hay ninguna autoridad que dé permiso para jugar.

«Clarín» es el único con poder imaginativo para unir la ficción a la realidad.

«Clarín» ha sentido siempre Pedro Sainz.

La obra de «Clarín»—y no sin fundamento, de Guy de Maupassant al tratar de Alas como cuentista. Es cierto que,

aparte otras semejanzas, algunos fragmentos

del periodo realista de «Clarín» recuerdan a veces, aquella tenaz preocupación

sexual del escritor francés de que nos habla uno de sus críticos; pero a mí ver

la manera de Maupassant es más monó

tona, no encantadora en estos cuen

tos, a veces simbólicas, del periodo idealista de «Clarín». En este breve

pasaje del joven catedrático de la Facul

tad de Filosofía y Letras de Oviedo, está

resumida—y contestada—la afirmación

que supone a «Clarín» escribiendo sus

cuentos maravillosos bajo la influencia

de escritores extranjeros. Como se ha

dicho antes, «Clarín» ideó sus cuentos

sobre todo el paisaje natal y no obvió

las otras influencias que a las derivadas

de la catedrática de un paisaje sea

que el paisaje natal, además de todo esto,

es un símbolo de pensamiento en la cul

tura de su nacimiento. De él viene Campana,

quien edificó su retiro de Oviedo sobre

tantas ideas como el Padre Félix

en su famoso libro de «Cuentos de la cul

tura».

Ruiz de Velasco.

INFORMES OFICIALES

## La situación de Barcelona

## La prohibición del juego

Manifestaciones del Duque de Almodóvar

(Por teléfono)

Madrid 26.

En la Presidencia no hubo hoy informa

ción porque el marqués de Alhucemas no fué a su despacho.

En los ministerios del Trabajo y de Es

tado no había noticias que comunicar.

# Banco de la Coruña

## SECCIÓN DE CAJA DE AHORROS

El Consejo de Administración de este Banco, en su deseo de contribuir a fomentar el ahorro y consecuente con el creciente aumento de libretas, ha acordado crear nuevos premios y aumentar el número de los que venga aplicando en sorteos anteriores.

Los premios que regalarán para el próximo sorteo, que se celebrará el día 14 de Julio de 1923, serán los siguientes:

Un	Premio de 1.000 pesetas.
Cinco	150
Diez	50

Solamente disfrutarán de este beneficio las libretas que durante el semestre hayan conservado un saldo superior a DOSCIENTAS PESETAS.

### POLÍTICA PROVINCIAL

## CONTRA UNA POLACADA

Nos visitó ayer el diputado provincial D. Francisco Vázquez Enríquez, de cuyas malandanzas ya tienen noticia nuestros lectores, rogándonos el apoyo de la publicidad para los recursos legales que interponer contra el atropello de que quiere hincarse víctima.

El Sr. Vázquez Enríquez recurre en sueldo ante el ministro de la Gobernación contra la convocatoria de las elecciones provinciales en que se anuncia su vacante, y dice:

A Con fecha 31 de Marzo último, contra el absurdo e ilegal acuerdo tomado en 22 de dicho mes por una exigua mayoría de la Diputación provincial de La Coruña, con los votos en contrario de la minoría conservadora y del prestigioso diputado liberal Sr. Alvarez Mir, formuló recurso de alzada ante V. E. y del cual se le facilitó el resguardo que a la letra dice: «Num. 1. Diputación provincial de La Coruña.—En el día de hoy tiene entrada en la Secretaría de la Diputación una instancia suscrita por don Francisco Vázquez Enríquez, vecino de Santiago, solicitando se curse al ministerio de la Gobernación recurso que acompaña contra acuerdo de la Diputación provincial de 22 de Marzo que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de diputado provincial, y a petición del interesado se le facilita el resguardo de referencia—que contra el acuerdo tomado por la Diputación, esta pendiente de resolución el recurso en tiempo y forma producido y presentado por el expediente.

B) Ignora el exponente si dicho recurso ingresó en la sección correspondiente del ministerio de la Gobernación—como sería de rigor si los encargados de cursarlo cumplieran su deber;—pero sea de ello lo que quiera, es lo cierto—así lo resguardó el resguardo de referencia—que contra el acuerdo tomado por la Diputación, esta pendiente de resolución el recurso en tiempo y forma producido y presentado por el expediente.

C) Oportunamente, también, se elevó a ese ministerio de su digno cargo el conductor de recurso de queja por la dilación observada en la tramitación del expediente contra el acuerdo de la Diputación.

D) El señor gobernador civil de esta provincia en edicto del 28 de Abril último, por conducto de la Alcaldía de la ciudad de Santiago, comunicó lo siguiente: «El señor juez de instrucción de Padrón, en 25 del corriente, me dice lo que sigue: Tengo el honor de participar a V. S. que por auto de esta fecha dictado en el sumario que al margen se indica, ha sido dejado sin efecto el procesamiento de D. Francisco Vázquez Enríquez, diputado provincial y vecino de Santiago, reformando con los pronunciamientos que se hicieron el que con fecha 22 de Marzo último se dictó en el aludido sumario, a los efectos consiguientes». Lo que transcribo a V. S. interesadísimo que se sirva disponer le sea comunicado al mencionado diputado provincial.

E) La proposición votada por la Diputación el indicado día 22 de Marzo último expresaba: «que instruyendo el Juzgado de Padrón un sumario contra el recurrente por injurias a la Diputación provincial y habiendo sido declarado procesado y suspendido en el ejercicio del cargo, esté comprendido en el número tercero del artículo 38 de la ley provincial, y proceda declarar la incapacidad para el indicado cargo y la correspondiente vacante por el distrito de Negreira-Corciubión».

F) El Juzgado de Padrón, según queda demostrado, dejó sin efecto el procesamiento del que recurre, con los pronunciamientos que se habían hecho en el auto del día 22 del expresado mes de Marzo.—entre ellos, el de suspensión en el ejercicio del cargo de diputado provincial—, siendo indiscutible que desde el momento en que el Juzgado dejó sin efecto el procesamiento del exponente y le fue comunicado al señor gobernador civil, éste como presidente de la Comisión provincial, quedó advertido de haber cesado la real o supuesta causa de incapacidad acordada por la Diputación provincial en la sesión memoria de la del día 22 de Marzo del año corriente, razón por la cual se publicó en el Boletín Oficial extraordinario de esta provincia la convocatoria en la que aparece la vacante por ese del recurrente, la intención clara y evidentemente en la responsabilidad señalada en la ley de 16 de Abril de 1909, aparte, naturalmente, la extalitación del caso.

G) Ante la resolución del Juzgado de Padrón, a la que previamente se había adherido el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, la que, como queda dicho, por el señor gobernador sepuso en conocimiento del exponente, ¿qué procedía hacer?

H) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe. ¿Está claro, señor ministro?

I) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

J) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

K) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

L) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

M) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

N) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

O) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

P) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

Q) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

R) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

S) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

T) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

U) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

V) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

W) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

X) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

Y) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

Z) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

A) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

B) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

C) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

D) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

E) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

F) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

G) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

H) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

I) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

J) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

K) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

L) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

M) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

N) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

O) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

P) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

Q) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

R) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

S) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

T) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

U) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

V) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

W) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidas sus vocales sino por sentencia ejecutoria de los Tribunales».

X) Teniendo en cuenta que el pretexto o señuelo invocado de que los acuerdos de la Diputación son ejecutivos nos lleva al absurdo de ejecutar uno que tenía por base el auto de procesamiento que con fecha 22 de Marzo expresado dictó el Juzgado de Padrón y que fué dejado sin efecto y comunicado al señor gobernador el día 25 de Abril, es decir, la ejecución de un acuerdo que no existe.

Y) Pero además nos encontramos con el recurso interpuesto ante V. E., el cual, por lo que parece, NO FUE TODAVIA CURSADO, siendo elemental—ninguna disposición lo contradice—que aun a pesar de todo, esto es aunque el auto de procesamiento no hubiera sido reformado, en modo alguno procedía la publicación de la vacante indicada por el distrito de Negreira-Corciubión.

Z) Será preciso en incorporación de lo expuesto, tener presente lo que la ley provincial dispone en el artículo 140, que dice así: «Las Diputaciones provinciales no pueden ser disu

# Hijos de H. Hervada

Calle Real, 14

LA CORUÑA

Apartado de Correos, núm. 59

Han recibido del extranjero las mejores marcas de

**SULFATADORES Y AZUFRADORES**

para la próxima temporada

CASA FUNDADA EN 1865

cielo Paz Caamaño, vecino de Carnota, en Muros, varios útiles de carpintería. Creíse que los autores del hurto son Eusebio Caamaño Leis, José Larriño y Matheu Rama, los que fueron denunciados al juez del partido.

A petición de María Mosquera García fue detenido en la calle de San Andrés, Lisardo Rey Blanco, por intentar maltratarla.

Ayer estuvo en el cuartel de Artillería el gobernador militar Sr. Martínez Antón, con el comandante general del arma revisando a las tropas.

En el despacho del gobernador civil se reunió ayer, presidida por el Sr. García Morante, la Junta provincial de beneficencia.

Se aprobaron las cuentas de varias fundaciones y se informaron dos recursos elevados a la superioridad.

**Clinica del Dr. Benavente**

Consulta y operaciones de la vista.—Calle de Belén, número 1, esquina a la Plaza de Orense.

De diez a una de la mañana

**Información Telefónica**

Madrid 26.

**El torero Jumillano**

MUERE DESPUES DE GRANDES SUFRIMIENTOS

En el Hospital de la Princesa y después de grandes sufrimientos, falleció hoy a primera hora, el diestro Jumillano, herido por una bala perdida cuando hace días pasaba por la Moncloa.

**Varias noticias**

LA LIBERTAD CONDICIONAL

La comisión asesora de la libertad condicional examinó 473 propuestas e informó en favor de la concesión de dicho beneficio a 365 pendientes.

De ellos 31 corresponden al fuero de Guerra, 3 al de Marina y los restantes al ordinario.

EL CRIMEN DE LA CALLE DE LA LIBERTAD

Continúo hoy en la Audiencia de Madrid la vista del proceso por el crimen ocurrido en la calle de la Libertad.

El fiscal mantuvo las conclusiones.

NUEVO FISCAL

Esta mañana reunido el pleno del Supremo de Guerra y Marina.

Se nombró teniente fiscal señor Villegas.

PRACTICAS TERMINADAS

Regresaron a sus procedencias los cadetes de infantería y artillería por haber terminado las prácticas en Ontinyent.

EN HONOR DE LAS REINAS

En el Hotel de la condesa de Casa Valencia celebró una fiesta en honor de las Reinas.

Asistieron doña Victoria y doña Cristina y los infantes.

Siroíso se le.

La fiesta resultó brillantísima.

VILLALTA, COGIDO

En la corrida de toros celebrada hoy en Córdoba sufrió una cogida el malagueño Villalta.

Greyóse en un principio que la cornada era mortal, pero afortunadamente de importancia.

HUELGA GENERAL EN SEGOVIA

Reunidas las juntas directivas de las sociedades obreras de Segovia acordaron plantear la huelga general desde el día de hoy, solidaridad con el ramo que está en huelga.

—Señores: La paz está hecha.

Ruth de Velasco.

**LA UNICA CASA INDEPENDIENTE DE OPTICA DE LA REGION**

en la que puede usted encontrar mayor surtido y la que cuenta con más elementos para ejecutar cualquier trabajo de óptica, la que tiene representación y depósito de las mejores marcas de prismáticos teniendo existencias de Zeiss, Goetz, Rodeustock, Jules Huet y Theatit, es la

CASA LÁZARO. — Bailén, 14. — La Coruña

**COK de GAS** — VENDEDOR EXCLUSIVO

del único carbón para usos domésticos

**Norberto Sánchez**

Hay las mejores clases de carbones a precios sin competencia; lo demuestra nuestra distinguida clientela, cada día mayor.

Despacho: Sol, 21 — Teléfono 426

**Consultorios DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENERO-SIFILITICAS**

ESPECIALISTAS: Del Hospital de San Juan de Dios, del Real Hospital del Buen Suceso y Policlínico de Madrid.

Dr. J. LOPEZ MARTINEZ

Inspector-Médico, por oposición, de la profilaxis venero-sifilítica de la Coruña

De once a una y de seis a ocho.

Dr. M. CORRAL CASTRO

Médico-Diplomado del Instituto Nacional de Higiene Alfonso XIII.

De once a doce y de cuatro a seis.

RIEGO DE AGUA, 31, segundo. — Teléfono núm. 379

CONSULTORIO ECONOMICO: Campo de Artillería, 2. — De 10 a 11, de 12 a 1 y de 6 a 7.

Dichos Consultorios están dotados de todo el material necesario para el diagnóstico y tratamiento de dichas enfermedades. — SE CONSULTA A HORAS CONVENCIENCIAS

2009 Ministerio de Cultura

200

**Compañía General Transatlántica**  
COMPANIA DE VAPORES CORREOS  
A GRAN VELOCIDAD

SALIDAS DIRECTAS DE LA CORUNA  
A LA HABANA Y VERACRUZ EL DÍA  
23 DE CADA MES

ESPAÑE (extraordinario) 17 Junio  
CUBA . . . . . 23 Junio

El vapor «ESPAÑE» del 17 de Junio  
va solamente a la HABANA.

Precio en tercera (incluidos impuestos):  
La Habana, 567'00 pesetas; a Veracruz,  
6'25

PRECIOS EN CAMARA PARA EL VAPOR  
POR «CUBA»

Para la Habana:  
Primer (ocho categorías), pesetas  
1.650 a 3.550; segunda, 1.250 a 1.300;  
preferencia, 825.

Para Veracruz:  
Primer (ocho categorías), pesetas  
1.800 a 3.750; segunda, 1.300 a 1.350;  
preferencia, 875.

PRECIO EN CAMARA PARA EL VAPOR  
«FLANDRE»

Para la Habana:  
Primer (varias categorías), pesetas  
1.350 a 3.000; segunda, 1.100; preferencia,  
825.

Para Veracruz:  
Primer (varias categorías), pesetas  
1.475 o 3.300; segunda, 1.200; preferencia,  
875.

PRECIO EN CAMARA PARA EL VAPOR  
«ESPAÑE»

Para la Habana:  
Primer (varias categorías), pesetas  
1.650 a 3.500; segunda, 1.250 y 1.300;  
preferencia, 825.

Para Veracruz:  
Primer (varias categorías), pesetas  
1.800 a 3.750; segunda, 1.300 a 1.350;  
preferencia, 875.

PRECIO EN CAMARA PARA EL VAPOR  
«ALMANZORA»

Para la Habana:  
Primer (varias categorías), pesetas  
1.650 a 3.550; segunda, 1.250 a 1.300;  
preferencia, 825.

Para Veracruz:  
Primer (varias categorías), pesetas  
1.800 a 3.750; segunda, 1.300 a 1.350;  
preferencia, 875.

PRECIO EN CAMARA PARA EL VAPOR  
«ARLANZA»

Para la Habana:  
Primer (varias categorías), pesetas  
1.650 a 3.550; segunda, 1.250 a 1.300;  
preferencia, 825.

Para Veracruz:  
Primer (varias categorías), pesetas  
1.800 a 3.750; segunda, 1.300 a 1.350;  
preferencia, 875.

PRECIO EN CAMARA PARA EL VAPOR  
«AVON»

Para la Habana:  
Primer (varias categorías), pesetas  
1.650 a 3.550; segunda, 1.250 a 1.300;  
preferencia, 825.

Para Veracruz:  
Primer (varias categorías), pesetas  
1.800 a 3.750; segunda, 1.300 a 1.350;  
preferencia, 875.

PRECIO EN CAMARA PARA EL VAPOR  
«LINEA SUPLEMENTARIA»

Salidas de LA CORUNA para LA HABANA el dia 10 de cada mes

DE LA SALLE. 10 Junio

Precio en tercera (incluidos impuestos), pesetas 557; en cámara, 1.025, 1.050 y 1.075; en segunda económica, 850 y 875; en preferencia, 800.

A los precios de cámara hay que añadir los impuestos.

Los pasajeros deben presentarse en esta Agencia cinco días antes de la fecha de salida.

Todos los pasajeros y sus equipajes son conducidos a bordo por cuenta de la Compañía.

Para toda clase de informes dirigirse a su corresponsal NICANDRO FARINA—Compostela, esquina a plaza de Lugo.

Compañías de Navegación  
Sociedad Francesa y Chargeurs Réunis  
VIAGES RAPIDOS A AMERICA DEL SUR

PROXIMAS SALIDAS  
Para los puertos del BRASIL, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES de los modernísimos transatlánticos rápidos de 16.000 toneladas de desplazamiento, diez mil caballos de fuerza y dos helicópteros.

1 de Junio. . BELLE ISLE

Pesetas 330'10  
14 de Junio. . MEDUANA

Pesetas 330'10

30 de Junio. . FORMOSE

Pesetas 330'10

Los precios anteriores son en tercera clase, incluidos impuestos.

Precio en primera clase hasta Buenos Aires, pesetas 1.000.

Precio en segunda clase hasta Buenos Aires, pesetas 800.

(Sujeto a las variaciones del cambio y sus impuestos.)

TERCERA PREFERENCIA. — En camarotes de 2, 4 y 6 camas, con comedores, salones de conversación y cafetería cubierta, independientes. Precio en esta clase es el de tercera más un suplemento de 125 pesetas.

TERCERA EN CAMAROTE.—En camarotes de 2, 4 y 6 camas, con comedores, salones de conversación y cantinas. El precio de 410,10 pesetas, incluidos los impuestos.

Se remitirán fotografías de estas instalaciones a quienes lo soliciten.

Para toda clase de informes, dirigirse a los Agentes generales en España ANTONIO CONDE hijos, Plaza de Orense, 2. A bajo, La Coruña.—Telegramas y teléfonos: CHARGEURS. — Apartado número 41.

En la imprenta de este periódico se vende papel para envolver.



**Mala Real  
Inglesa**

SERVICIO REGULAR  
DE VAPORES  
CORREOS RAPIDOS

prestado por los magníficos buques ALMANZORA, ARLANZA, ANDES, AVON, ARAGUAYA, DESEADO, DARRO, DEMERARA Y DESNA. Próximas salidas para RIO JANEIRO, SANTOS, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Precios en tercera clase:

**ALMANZORA** . . . 10 Junio  
Pesetas, 302'60

**ANDES** . . . . . 1.º Julio  
Pesetas, 302'60

**ARLANZA** . . . . . 15 Julio  
Pesetas, 302'60

**AVON** . . . . . 29 Julio  
Pesetas, 302'60

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES  
— DE —

**Pinillos, Izquierdo y C. S. en C.**  
CADIZ

SERVICIO RAPIDO DE LA CORUNA  
A LA HABANA

El día 19 de Junio de 1923, saldrá del puerto de la Coruña, con destino a la Habana, el vapor español

**INFANTA ISABEL**  
admitiendo pasaje de primera, segunda, tercera económica y tercera clase.

**PRECIO DEL PASAJE**  
(Incluidos los impuestos)

En primera . . . . . Pts. 1.870'00

segunda . . . . . > 1.300'00

segunda económica . . . . . 1.000'00

tercera ordinaria . . . . . 524'00

Niños hasta dos años, uno gratis por familia; de dos a cuatro años, cuarto pa-

saje; de cinco a diez años, medio pa-

saje. Los de cinco a diez años, cuarto pa-

saje. Los de dos a cinco años, cuarto pa-

saje.

La conducción a bordo del pasaje de tercera y sus equipajes es por cuenta de la Compañía.

Para más informes, dirigirse a su con-

signatario NARCISO OBANZA.—La Co-

rurra.

**LAMPION & HOLT LINE**

The Liverpool, Brazil & River Plate S. N. C.

SERVICIO MENSUAL POR VAPORES

CORREOS RAPIDOS DESDE  
LA CORUÑA AL BRASIL Y RIO DE  
LA PLATA

Próximas salidas para RIO JANEIRO, SANTOS, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Precio en primera corriente en barcos A a Buenos Aires, libras 64; en barco D a ítem 55; idem en segunda ítem idem A, a ítem 35; idem en intermedia, idem D, a ítem 23; más impuestos.

DISPOSICIONES ARGENTINAS.—Para cumplirlas, es indispensable que todo pasajero presente la documentación con CINCO DIAS de anticipación a la sa-  
lida.

Agentes en la Coruña: RUBINE E HI-  
JOS, Real 81.

**Compañías Hamburquesas**

SERVICIO REGULAR DE VAPORES  
CORREOS RAPIDOS

Próximas salidas para RIO JANEIRO, SANTOS, MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

Precio en 2<sup>a</sup> clase  
Incluidos impuestos

Pesetas

28 Mayo. Vapor «Teutonia» . . . 390,10

3 Junio . . . . . «España» . . . . . 390,10

5 . . . . . «Baden» . . . . . 410,10

19 . . . . . «Cap Polonio» . . . . . 410,10

20 . . . . . «Rugia» . . . . . 393,10

23 . . . . . «La Coruña» . . . . . 390,0

TERCERA CLASE CORRIENTE.—En todos los vapores de estas Compañías están en disposición de los pasajeros, que viajan en esta clase, amplios y ventilados dormitorios, cuartos de baño, duchas, etcétera. La comida completamente española es servida en amplios y confortables comedores con mesas y sillas giratorias por camareros que hablan correctamente el castellano. Tienen igualmente todos los vapores una magnífica instalación permanente de camarotes cerrados de 2, 4 y 6 literas con baño y servicio completo de cama, los cuales se pueden obtener mediante el sobre precio de pesetas 20 por cama.

TERCERA CLASE DE PREFERENCIA.—Completa independiente de la tercera corriente, se obtiene con un suplemento de 125 pesetas.

Los pasajeros deberán presentarse en la Agencia con CINCO DIAS de anticipación.

Para toda clase de informes, dirigirse a VIUDA DE DANIEL ALVAREZ, Can-

tón peñao, 22.—La Coruña.

**Compañía Trasméditerránea**

BARCELONA

SERVICIOS ENTRE LA CORUÑA Y LOS PUERTOS DEL LITORAL

Línea de Cabotaje-Norte.—Salidas se-

manales de la Coruña para Villagarcía, Vigo, Málaga, Almería, Cartagena, Alca-  
ante, Valencia, Tarragona y Barcelona.

Los vapores de esta línea admiten viaje con conocimiento directo y flete corri-  
do; todos los vapores una magnífica in-  
stalación permanente de camarotes ce-  
rrados de 2, 4 y 6 literas con baño y ser-  
vicio completo de cama, los cuales se  
pueden obtener mediante el sobre precio de pesetas 20 por cama.

Línea de Inglaterra.—Salidas quincenales de Glasgow y Liverpool, con escala en la Coruña, continuando en servicio de cabotaje a Villagarcía, Vigo, Huelva, Se-  
villa, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alican-  
te, Valencia, Tarragona y Barcelona.

Los Agentes de la Compañía en Glas-  
gow y Liverpool se encargan del des-  
cuento de las mercancías que se les entre-  
ga con este objeto, así como de recoger y reexpedir aquellas que los recep-  
tores indiquen, para lo cual se facilitan in-  
presos especiales en esta Agencia.

Los vapores de esta línea admiten viaje con conocimiento directo y flete corri-  
do para Ceuta, Tánger, Larache, Las  
Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa  
Cruz de la Palma, con trasbordo en Se-  
ville o Cádiz.

Línea de Italia.—Los vapores del ser-  
vicio de Cabotaje-Sur admiten carga con co-  
nocimiento directo y flete corrido para  
Génova, que trasbordan en Barcelona al  
vapor de la línea de Italia.

Para más informes: EDUARDO BANA,  
Agente general en La Coruña.—LOPEZ Y  
SANCHEZ, Marina, 6 y 7.

SERVICIO RAPIDO DE PASAJEROS

para los puertos del Brasil, Montevideo, Buenos Aires, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaíso. Se admite también carga para todos los puertos de la Costa Oeste de Sur América.

Precio de cámara para la Habana en los vapores ORCOMA y OROYA: pri-  
mera clase, pesetas 1.550; segunda clase,  
825; intermedia, 825. — En los vapores  
CRISTOBAL Y ORITA: primera clase, pes-  
etas 1.550; segunda clase, 820.

Línea Brasil, Rio Plata y Pacífico

Precio en tercera clase a Brasil y Río de la Plata:

**OROPESA** . . . . . 11 de Junio, pesetas 395'10

**ORTEGA** . . . . . 16 de Julio, pesetas 375'10

(Incluidos impuestos.)

Para RIO JANEIRO, SANTOS, MONTEVIDEO, BUENOS AIRES, PUNTA ARENAS, CORONEL, TALCAHUANO, VALPARAISO. Se admite también carga para todos los puertos de la Costa Oeste de Sur América.